



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

ACUERDO DE CONCEJO **N°040-2026-CM-MDS**



Sama, 15 de junio de 2026.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

VISTO:

El Escrito S/N con Registro N°4538-2026 de fecha 11 de junio de 2026 del Regidor Javier Larico Luque, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 15 de junio de 2026, que preside el Sr. Alcalde, Ing. Richard Santos Calizaya Pimentel, y los siguientes regidores: Sr. Nicanor Ronal Sanchez Villegas, Sr. Jose Alfredo Lupaca Garcia, Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, Sr. Javier Larico Luque y Sr. Wilbert Jesus Retamozo Gonzales, para deliberar sobre Aprobación de la Licencia sin goce de haber solicitada por el Regidor Javier Larico Luque, por treinta (30) días calendario, que comprenden desde el 04 de setiembre de 2026 hasta el 04 de octubre de 2026, con la finalidad de participar en el marco de las próximas elecciones municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias establece lo siguiente: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 27 del artículo 9 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores;

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2026-PCM, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales para el 4 de octubre de 2026, para la elección de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de toda la República.

Que, el numeral 6 de la parte resolutive de la Resolución N°00746-2025-JNE, publicada el 4 de enero de 2026, aprobó las siguientes disposiciones que deben observar los trabajadores y funcionarios de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades que soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2026:

6.1. Las solicitudes de licencia sin goce de haber tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 16 de junio de 2026. Es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia sin goce de haber debe ser concedida a partir del 4 de setiembre de 2026 (30 días calendario antes de las elecciones).

6.2. El cargo de la solicitud de licencia sin goce de haber, en original o copia certificada, se debe adjuntar a la solicitud de inscripción que se presenta ante el Jurado Electoral Especial competente.

Que, mediante Escrito S/N con Registro N°4538 de fecha 11 de junio de 2026, el Regidor Javier Larico Luque, en atención a lo dispuesto en la Resolución N°00746-2025-JNE de fecha 11 de diciembre de 2025 y en la normativa en materia electoral vigente, solicita se le conceda licencia sin goce de haber por el periodo de treinta (30) días calendario, la cual deberá hacerse efectiva a partir del 04 de setiembre de 2026.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de sesiones del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LICENCIA SIN GOCE DE HABER solicitado por el **REGIDOR JAVIER LARICO LUQUE**, por treinta (30) días calendarios, la cual deberá hacerse efectiva a partir del 04 de setiembre de 2026 hasta el 04 de octubre de 2026, con la finalidad de participar en el marco de las próximas elecciones municipales, conforme a la normativa electoral vigente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO **Nº040-2026-CM-MDS**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal y la Oficina de Secretaría General de la Entidad, de acuerdo a sus funciones y competencias establecidas por ley y por los instrumentos de gestión vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría de Alcaldía, la notificación del presente Acuerdo de Concejo al Regidor Javier Larico Luque, y a las áreas correspondientes, con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines, y, a través de la Unidad de Imagen Institucional, su difusión en la página Web y medios digitales de la Institución edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE



Distribución:

Alcaldía

GM

GAJ

GPP

OSG

Unidad de Imagen Institucional

JNE

Interesado (01)